



Una Firma Ecuatoriana con visión internacional.



Informativo Gerencial

9-septiembre-2016

Su confianza, nuestro mejor negocio.

Las firmas miembro de ABALT Auditores & Consultores ayudan a las organizaciones y a las personas a generar el valor que necesitan en sus negocios. Somos una red de firmas presentes en todo el Ecuador y contamos con un equipo altamente calificado de personas que comparten el compromiso de ofrecer la mejor calidad en nuestros servicios de Auditoría y Consultoría. Conózcenos en:

www.abalteccuador.com

Contenido

1. Exonérese del pago del 100% del anticipo IR año 2016, al sector turismo de la provincia de Sucumbíos. 1
2. Exonérese del pago del 100% del anticipo IR año 2016, al sector transporte pesado de El Oro, Esmeraldas, Loja, Sucumbíos, etc. 1
3. Aplicación de NIIF en las compañías intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y asesoras productoras de seguros. 1
4. Procedimiento para la devolución de los valores exonerados de las cuotas del RISE pagadas desde abril hasta diciembre de 2016. 2



ABALTPARTNERS CIA.LTDA.,
AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA. y
ABALTBUSINESS ADVISORS CÍA. LTDA.
son firmas miembro de la red de empresas
asociadas ABALT Auditores & Consultores.

ABALT Auditores & Consultores es el
nombre comercial de la red ABALT
Auditores & Consultores y de cada una de
las empresas asociadas de ABALT
Auditores & Consultores.

Cada una de las firmas miembro, es una
entidad legal separada y no tiene ninguna
responsabilidad derivada de los actos u
omisiones de la otra entidad. Ninguna de
las disposiciones o reglas de la red ABALT
Auditores & Consultores constituyen o
implican una relación de sucursal entre
ABALT Auditores & Consultores y cada
una de las firmas miembro de la red.

En **ABALT** generamos confianza en los mercados ayudando a que la presentación de la información financiera sea cada vez más transparente.

Asumimos el compromiso de construir un mundo mejor, porque cuando el mundo prospera, las empresas trascienden.

Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves, integrales y efectivas para el éxito empresarial.

7
Sep.
2016

1. Exonérese del pago del 100% del anticipo IR año 2016, al sector turismo de la provincia de Sucumbíos.

En el suplemento del registro oficial No. 835 del día miércoles 7 de septiembre de 2016, se publicó el decreto No 1116 emitido por la Presidencia de la República, a continuación se transcribe su contenido:

Artículo 1.- Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector turismo (alojamiento y servicios de alimentos y bebidas) de la provincia de Sucumbíos.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

7
Sep.
2016

2. Exonérese del pago del 100% del anticipo IR año 2016, al sector transporte pesado de El Oro, Esmeraldas, Loja, Sucumbíos, etc.

En el suplemento del registro oficial No. 835 del día miércoles 7 de septiembre de 2016, se publicó el decreto No 1119 emitido por la Presidencia de la República, a continuación se transcribe su contenido:

Artículo 1.- Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector de transporte pesado de la provincia de El Oro, Esmeraldas, Loja, Sucumbíos, Zamora Chinchipe y Orellana.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

7
Sep.
2016

3. Aplicación de NIIF en las compañías intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y asesoras productoras de seguros.

En el suplemento del registro oficial No. 835 del día miércoles 7 de septiembre de 2016, se publicó la resolución No SCVS-INC-DNICAI-16-006 emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a continuación se transcribe su contenido:

Art. 1.- Agréguese el siguiente artículo a continuación del Art. 1 de la resolución No. 08-G-DSC-010 de 20 de noviembre de 2008:

"Art. ...- Las compañías intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y asesoras productoras de seguros, aplicarán de forma obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del 01 de enero del año 2017, siendo su año de transición el correspondiente al ejercicio económico 2016."

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

7
Sep.
2016

4. Procedimiento para la devolución de los valores exonerados de las cuotas del RISE pagadas desde abril hasta diciembre de 2016.

En el segundo suplemento del registro oficial No. 835 del día miércoles 7 de septiembre de 2016, se publicó la resolución No NAC-DGERCGC16-00000377 emitido por el Servicio de Rentas Internas, a continuación se transcribe su contenido:

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**- Establézcase el procedimiento para la devolución de los valores de las cuotas del régimen simplificado exoneradas por aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, y para la baja de las obligaciones del mismo régimen remitidas de conformidad con la Disposición General Sexta de la mencionada Ley.

Artículo 2. **Devolución de cuotas RISE para domiciliados en Manabí y Esmeraldas.**- Los sujetos pasivos domiciliados en Manabí y Esmeraldas que hayan pagado una o varias de las cuotas del RISE correspondientes a los periodos fiscales de abril a diciembre de 2016, se les devolverá automáticamente los valores pagados por este concepto, siempre que hayan realizado el registro de su cuenta bancaria para acreditaciones, a través de las ventanillas o de otros canales que establezca el Servicio de Rentas Internas.

En aquellos casos en que el contribuyente no posea una cuenta bancaria, podrá de forma voluntaria señalar una cuenta activa de efectivo desde mi celular para que se realice la acreditación correspondiente.

Artículo 3. **Acreditación en cuenta.**- El reconocimiento del derecho, en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 y la presente Resolución, se lo hará a través de la acreditación en cuenta.

Artículo 4. Casos de afectación para domiciliados en circunscripciones distintas a Manabí y Esmeraldas para la remisión.- Para efectos de la remisión de las cuotas no pagadas con vencimiento en abril y mayo de 2016, los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica, domiciliados en otras circunscripciones geográficas, diferentes a las provincias de Manabí y Esmeraldas, como consecuencia del desastre natural, considerarán las condiciones establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000327.

Artículo 5. Procedimiento para la remisión de cuotas del RISE para domiciliados en circunscripciones distintas a Manabí y Esmeraldas.- Los sujetos pasivos que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución podrán presentar una solicitud al Servicio de Rentas Internas para que dé de baja las obligaciones pendientes cuyo vencimiento haya sido abril y mayo de 2016, pudiendo hacer uso del formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec, exhibiendo su cédula de identidad o pasaporte e incluyendo en la misma una dirección de correo electrónico para notificaciones.

Los datos que se encuentren registrados en la solicitud de baja de obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del sujeto pasivo. La información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria podrá ser sancionada de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley.

Artículo 6. Plazo de atención.- La atención a la solicitud se realizará hasta en treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su presentación y la respuesta será notificada al correo electrónico indicado en el formato señalado.

Artículo 7. Control posterior.- El Servicio de Rentas Internas podrá, mediante control posterior, verificar los montos reintegrados a favor de los contribuyentes. En caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a recuperar dichos valores a través del ajuste en cuotas futuras.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Esta publicación ha sido elaborada cuidadosamente por **ABALT Auditores & Consultores**; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con **ABALT Auditores & Consultores** para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares.

ABALT Auditores & Consultores, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.



Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves,
integrales y efectivas para el éxito empresarial.



AUDITORÍA FINANCIERA
CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONSULTORÍA TRIBUTARIA
PRECIOS DE TRANSFERENCIA
OUTSOURCING CONTABLE
CONSULTORÍA DE TALENTO HUMANO
CAPACITACIÓN

Tel.: (593-2) 2480433 - 2 2439837 - 2 2437901
Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702
Cel.: (593-9) 92560159 - (593-9) 90645213
info@abaltecuador.com
www.abaltecuador.com
Quito-Ecuador

Su confianza,
nuestro mejor negocio..!!



Abalt Auditores
& Consultores



@AbaltEcuador

ABALT AUDITORES & CONSULTORES

Paola Martínez R.

Socia

Tel: +00593 991 362 245

paola.martinez@abaltecuador.com

Edgar Álvarez Ch.

Socio

Tel: +00593 994 536 771

edgar.alvarez@abaltecuador.com

Héctor Vizúete V.

Socio

Tel: + 00593 981 899 444

hector.vizúete@abaltecuador.com



Abalt Auditores & Consultores



@AbaltEcuador

Tel: (593-2) 2480433 - 2 2439837 - 2 2437901

Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702

Cel.: (593-9) 92560159 - (593-9) 90645213

info@abaltecuador.com

Quito-Ecuador